

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Franqueo cercartado

CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE MAYO DE 1914

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

SESIÓN DE 15 DE MAYO DE 1914

Presidencia del Sr. D. Juan Eloy Diaz-Jiménez, Vicepresidente de la Junta

Reupidos á las ocho de la mañana en el local designado por la Ley, los Sres. D. Raimundo del Río, D. Fe-Sres. D. Raimundo del Río, D. Federico Camarasa, D. Eleuterio Rodríguez, D. Bernardo Zarzuelo, den Martín Saurina, D. Fabián Puente y D. Gumersindo Iglesias, Vocales de la Junta provincial del Censo electoral, y D. Joaquín Rodríguez del Valle, suplente, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la et. 6. del Rosi desceto 42 de el de la consecuencia del consoluto 6. del Rosi desceto 42 de el de la consoluto 6. del Rosi desceto 42 de el de la consoluto 6. del Rosi desceto 42 de el de la consoluto 6. del Rosi desceto 42 de el de la consoluto 6. del Rosi desceto 42 de la consoluto 6. del Rosi el art, 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, el Sr. Camarasa propuso que antes de empezar la sesión, se hiciera constar en acta el sentimiento de la Junta por el falle-cimiento del Presidente, D. Francisco Martínez Valdés, quedando así acordado por uranimidad. Enterada la Junta de las reclama-

ciones de inclusión y exclusión de electores y de rectificación de errores en las listas formadas por el Jefe provincial de Estadistica, con arre-glo a lo dispuesto en el art, 5.º del Real decreto citado, previa lectura de cada una de dichas reclamacio-nes, empezó la Junta á resolver en la forma que á continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Acevedo

Quedó resuelto no incluir en las listas electorales à Santiago Alva-rez Suarez y Rafael Pellon Valdeon, porque no remiten documento alguno que justifique su derecho à fi-gurar en el Censo como electores.

Alvares

Justificado que no ha perdido el derecho à figurar en el Censo, como elector, Alonso Silván Fernández, se accidó no haber lugar á excluirle de las listas,

Ardón

Victorino García y Juan Madruga, reclamaron su inclusión en el ga, reclamaton su inclusion en el Censo, pero como no justifican las condiciones de vecindad y residencia necesarias, se acordó no haber lugar á incluirles.

Astorga

Se acordó la inclusión en las lisse acordo la menisión en las lis-tas efectorales de Euseblo Juan Ló-pez Durán. Vicente González Silva, Cástor M.º Bianco, Teófilo Moro Rojo, Miguet Moro Rojo, Venancio Vázquez Mertín, Francisco Valle Elizondo, toda vez que estos señores han justificado documentalmente su derecho à figurar en el Censo.

Por el contrario, se acordó no haber lugar à la inclusión de Eugenio Erranz Bernal, por no justificar la residencia necesaria para ser elec-tor, y Canuto Alfonso Cordero, Agustin Alonso Murciego, Teo-

doro González Suárez, José Alonso y Alonso Bolas, Mariano de Pablos Duque, Pedro González de Abajo, Lerenzo B'enco Prieto, Francisco Nistal Alonso, Manuel García Ca-rro, Bernardo García Nistal, Aquilino Garcia Martinez, Mariano Anno García Marlinez, Mariano Andrés Ortega, Santiego Abad Gordaliza Andrés Robles Geljo, Florencio Luengo Garrido. Santiego Rodríguez Ares, Pedro Fernández Domínguez, José García del Otero, José Ortiz Sicilia y Primitivo Hernández Martin, por no haber justificado la edel.

Genadio Bianco se opone á su exclusión de las listas electorales, y como no justifica que no haya perdido la vecindad en Asterga, se acordó que quede excluído.

Berjas

La Junta municipal propone la ex-clusion de Vicente Barreiro López, Aquilino Barreiro López, Ramón Ariba Castro, Mamuel Farifias Gon-zález y José López y López, por de-función, y la Junta acordó no haber lugar á excluirles porque no se remite documento que acredite el fallecimiento de estos individur s

Entra en el salón el Vocal de la Junta, D. Ramón del Riego.

Benavides

La Junta municipal propone la in-clusión de Jerús Martin Rubio, Mi-guel Recha Azcona, Antonio Fer-rández Mayo, Angel Pérez Puente, Daniel Pérez Puente, Antonio Mar-tinez Villumañán, José Martinez Nistal, Agustin Casado Mertinez, José Matilla García, Basilio González Mattlla García, Basilio González Diéguez, Teodoro de la Torre Fuertes, José Mayo Cubero, Trinidad Gercía Valenciano. Ildefonso Sevillano Cordero, Emeterio Nicolés Fernández, José Nistal Mayo, Benigno Aller Alvarez, Julián Aller Alvarez, Blas Aller Aivarez, Félix Aller Cantón, Agustín González Nistal, Atanasio Mayo Pérez, Errique del Palacio González, Pedro Pérez de Cartía. que del Palacio González. Pedro Péque del Palacio Gonzalez, Pedro Perez Alvarez, Fernando Nistal González, Angel López Castro, Francisco Martínez Sevillano, Andrés Martínez Martínez, Eugenio Rodriguez Martínez, Cayetano Alvarez Aller, Luis Aller Alvarez, Hipólito García Alvarez, Urbano Machado Alvarez, Deogracias Alvarez Alier, José Palmier Álvarez, Celestino Pé-rez García, Ildefonso Pérez García, Temás Aller Alverez, Antonio Palmier Alverez, Fructuoso González Alvarez, Toribio González Garcia, Isidro Alvarez Alvarez, Julián Pe-láez Cabezas, Urbano González Aller, Pío Cuevas Alvarez, Castro Alvarez Aller, Rafuel Aler Alvarez, Alejo Peláez Alier, Juan Lozano de la Cuesta, Tomás Aller Peláez, Román Rodríguez García, Angel Rodifguez García, Mateo Peláez Aller, Miguel Fernández Machado y Sanliago Peláez García, y la exclusión de Bernardo Alonso Rubio, Enrique Centeno García, Ciemente Chico Bardón, Fernando Díez Delgado, Juan Fernández Pérez, Isidro Fer-nández Blanco, Martín González

Toral, Manuel Vega Vega, Santiago Aceves Garcia, Julio Carro Marcos, Antonio Cuervo Mayo. Juan Cuervo Gallego, Felipe De gado Prieto, Nedaliego, reinje De gado rriedo, re-mesto Diez Carbajo, Antonio Do-mínguez Arias. Manuel Duchas Re-vaque, José Fernández Fernández, Antolin Fernández García, Pedro Fernández Firnández, Pedro Fernández Amálz, Mateo García Fernández, Ignacio Garçía Muñoz, Agapilo García Cuervo, Mariano González Bani, Ciemente González Castro, Manuel Guerra Blanco, Ubaldo Guerra Blanco, Luis Herrera Martínez. Manuel Martinez Presa y Adriano Silva Rodriguez; como quiera que no se remiten documentos que justifiquen estas afteraciones en el Censo, se acordó no h ber ingar á io propuesto.

Berlanga

Reclamaron su inclusión Ramón Gundin Alvarez, Simon Alvarez Carballo, Ricardo García Alvarez, Pedro García Martimez, Francisco Garcia Martinez, Francisco Garcia Martinez, Francisco Marti-nez Martinez, Luis Alonso Carballo, Gregorio Taladriz González; pero como no justifican documentalmente que reunan las condiciones necesarias de edad, vecindad y residen-cia que la Ley exige, se acordó no haber lugar à la inclusión.

Bustillo del Páramo

Teodoro Jáñez Franco, Miguel Franco y Franco y Froilán Alegre Gercia, justifican la eded, vecindad y residencia que para ser electores exige el artículo 1.º de la Ley, por lo que quedó acordada su inclusión en el Censo.

Per no justificar estos extremos. se acordó no haber lugar á la inclusión de Francisco Vidal Villadar gos, Tomás Franco Franco y José Franco Miguélez.

Benuza

La Junta propone la inclusión de Adriano Alonso Cabo, Francisco Alonso Cabo, Manuel Calvo Panizo, Julián Calvo Panizo, Antonio Calvo Cabo, Benigan Calvo Cabo, Aurelio Encina Rudriguez, Ovidio Ferrero Alvarez, Primo Rodríguez Prada, 10 Alvarez, Frimo Rodriguez I raua, Eugenio Rodriguez Oviedo, Valen-tin Panizo Vega y Andrés Prada Merayo, y la exclusión de Manuel Alvarez Mendez, Guillermo Alvarez, Saturnino Alejandre y Jacinto Gar-cía. En su vista, quedó acordado no hacer las alteraciones propuestas, porque no vienen documentos que las justifiquen.

Calzada

Por no justificar su derecho á figurar en él Censo como elector, se acordó no incluir en las listas á Pedro Encina Rojo.

Carracedelo

No remitiéndose certificado de defunción de Ambrosio Alvarez Vi-dai, Domingo González Vidal y Felipe Fernández Saavedra, quedó acordado no excluirles de las listas

Castilfaté :

Demostrado que Segundo Bianco Gaitero, figura duplicado en el Censo, se acordó eliminar su nombre de las listas, pera que figure una sola

Castrolverte

Quedó acordado no haber lugar á la inclusión de Adolfo Gi. Gaitero, porque no justifica documentalmente que tenga velnticinco ó más años.

Cca

Reclamada la inclusión de Acacio Martinez Pérez, Martinlano Gon-zález Rabanai, Antoliano Martinez Pérez, Francisco Gallego Culzada, Dam'an Herrero Herrero, Eusebio Aivarez Carbajal, Domingo Lera Gll, Ignacio Sánchez Baibuera, Es-Gli, Ignacio Sanchez Balbuera, Es-taníslao Santos Díez, José Pérez Cuesta, Facundo Pérez Delgado, Ismael Conde Mantecón, Julio Gur-cia Pascual, Tornás Ab-d Mirino, Marcelo Juárez N., Fetipe Cerezal Fernández, Máximo Ruano Garcia, Nicolás Arcilla Tomé, Pablo Galle-go Calzada, Mariano Gurcia Gar-ria Anastacio, Guiláreaz Santscía, Anastasio Gutiérrez Santos, Anastasio Maraña, Simón Prieto Estrada, Mariano Bueno, Arcadio Pérez Diez, Santos Adamoz Rodri-quez, Diódoro Fernández Val'ejo, José Pérez Bueno, Bentigno Herre-ro Gómcz y Felipe Valtejo Diez; y como quiera que estos individuos no remiten documentos que justifiquen la edad, vecindad y residencia necesarias para figurar en el Censo como electores, se acordó no incluir-les en las listas.

Cebrones del Rio

Por la misma razón expuesta anterformente, se acordo no haber lugar á incluir á Demingo Prieto Fuentes, Julio Martinez Fernández, Agustin Rubio Benavides, Ambrosio Martínez Rubio, Miguel López Garcia y Belarmino Sanjuan Fernández.

Cimanes de la Vega

Justificado que Dámaso Pérez Huerga tiene las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para figurar en el Censo, sa acordó incluirle en las Estas electorales.

Por no justificar estas condiciones, se accidó no baber lugar a la inclusión de Eleuterio Alonso Moran. Juan Morán, Alouso, German Pérez Alonso, Pabio Pérez Posado, Andrés Pérez Posado, Marcial Fernandez Mañanes, Felloe Fernández Maña-nes, Estanto Casado Martínez Ju-lián Carcedo Martínez, Entimio Gonzalez Pernantez, Bantto Gnerrero Gallego, Pelayo Rivera Martinez, Arsenio Charro Morán, Emilio Hida'go Cadenas, Antonio Castelo Charro, Constantino Combarros García y Francisco Mañanes.

Reclamada in exclusión de Lo-renzo González Cadenas, Pederico Charro Alouso y Francisco Charro Huerga, por pérdida de veciadata, y la de Augel Paramio Rodríguez y Silván Pérez Carbajo, se acordó no haber lugar á lo que se solicita, porque no se remiten justificantes.

Corullón

Se opone la Junta municipal à la exclusión de Luís Rodríguez Encinas; pero como existe certificación de la A'caldía en que consta la pérdida de vecindad de este sujeto, quedó excluido de las listas electorales.

Corvillos de los Oteros

Se acordó no haber legar á la inclusión de Francisco González González, Andrés López Herrero. Eulogio Marcos Vicente. Alonso Ramos Valdespino, Pablo Fernández Oveja, Daniel Saniamanta Gallego y Marcelino Santematta Rubio, porque no justifican documentalmente su derecho á figurar en el Censo electoral.

El Bargo

Per iguai metivo se acordó no haber lugar á la inclusión de Francisco Martinez Gutiérrez. Antonio Barrios Orejas, Juan Antolín. Pedro Custañeda Castaño y Francisco Pérez.

Gradifes.

No viniendo justificada lo causa de exclusión de Frectuoso Bayón Fernández, Lorenzo Rodríguez Sánchez. Antonio Alvarez Martínez, Juan Campos Urdiales, Domingo Nicolás Nicolás, Fabian Alvarez Prado, José Alvarez Avarez, Víctor Liamazeres Vurgas, Manuel Rodríguez del Pino, Francisco Vega Góniez, Simón Fernández Vega, Bernardo Diez Caphiero, Eugenio Gercía Alvarez y Pudro Ferreras Martínez, se acordó no haber lugar á excluir les de las listas electorales.

La Bañeza

Quedó acordado incluir en las listas electorales à Cesareo Alvarez Fernândez, Gregorio Ares, Aves, Braulio Gerzález Manceñido, Juan Judquera Morán, Fernando Royo Martinez y Jonquin Latas Folgueira, tada vez que estos individuos justifican las condiciones que la Ley exide para ser caectores.

Por no justificar documentalmenta la vecindea y residencia, se acordó no loclair en las listas á Gorzale de Mata Afonso y Joaquín Núñez Farnández.

Propuesta por la Junta municipal la exclusión de Fétix Boleños Cancilia, Domin go Cosen Fernández, Manuel France Rubio, José Pérez Cordero, Baltasar Calvo Valderrey, Faustino Raigada Martínez, Tiburcio Garcia Garcia, Fernández, Tiburcio Garcia Garcia, Fernández, Tomás Santamaría Santigo, Francisco Turiel Colino, Pedro Blenco Sungrón, Luis Castro González, Julián Pernández Cid, Aurellano Alvarez Casasola, Folipe Fernández Yébenes, Antolin Fuertes Fraile, Juan Santos Miguélez, Augel Román Garcia y Melchor Saulos Santos, se acordó no baber lag or á la exclusión, porque no se remilien los documentos que la just Fiquen.

Leguna Dalga

Mignel Prieto Prieto se opone à su excitation de las listas, diciendo que no ha perdido la vecindad; pero como existe certificación que acreta lo contrario, quedó excluido.

Láncara

Se acordó no haber lugar á la inclesión de Felipe Suárez Suárez, por justificarse con certificación de la Alcaldía que no lleva dos años de residencia en el Municipio.

La Vecilla

Gregorio Prieto Zapico justifica su derecho á figurar en el Censo como elector, y se acordó incluirle,

Por el contrario, se acordó no haber lugar á la inclusión de Germánico Eulogio Gimez Rodríguez y Cecilio Gonzátez Alonso, porque el primero no justifica los dos años de residencia en el Municipio, y el segundo ni la residencia ni la ed ad.

Leon

Serefin Largo Gómez, Meriano Largo Portas, Javier Eguizabal, Julián Liamazares, Fructuoso Vallejo, Rodrigo Suárez, José Marin Ordás, Ramón de la Iglesia. Atenasio de los Rios y Marcelino Suárez, justifican documentalmente hallarse comprondidos en el artículo 1.º de la lay Electoral, y se acordó incluirles en las listas como lectores.

Se acord 5 no haber fugar 4 la inclusión de Pascual García Moliner, porque no ha cumpildo 25 años.

También quedó acordado el traslado del elector Honorato García Luengo el Distrito donde tiene su domicilio, conforme solicita. Los Barrios de Salas

Quedó resuelto no incluir en las listas á Carlos Barrios Rodriguez, Manuel Flórez Catrera y Antonio Villegas Astorgano, porque no remiten documentos que justifiquen su derecho á figurar en ellas.

Lucillo

Se acordó no haber lugar A la inclusión de Juan Fernández Garcia, Josá Arce Prieto, Teodoro Martínez Arce. Demirgo Huerga Fuertes, Martín Alonso Arce. Antonio Martínez Megias y Gomersindo González Juan, porque no justifican la edad necesaria para figurar en el Censo como electores.

Llamas de la Ribera

Propone la funta municipal la inclusión de José Campelo Migué'ez, Javier Alvarez Blanco, Manuel Diez Alvarez, David Arias Arias, Victoriao Majo Alvarez, lidefonso Diez Al- ? varez, Maifas Gircía Alvarez, Pablo García Reguera, Sintlago González Gutiérrez, Luis Larranz Alvirez, Nivardo Santos, Ferijanio Diez Blanco, Melquindes García Vega, Manuel Alvarez Díez Antonio Alvarez, Restituto Alvarez Garcia, José Alvarez Alvarez, Agapito Diez Suarez, Ricardo Alvarez, Gregorio Alvarez Baac Pérez Magaz, Inocenclo A'varez. Antenio Acabes y Josá Díez Alvarez; pero como no remite documento algano que justifique, el derecho de estos indivíduos á figurar en el Censo, se acordó no haber lugar á la inclusión.

Palacios de la Valduerna

Se acordó no excluir de las listas à Pascant de la Iglesia Miguelez, Lorenzo Martínez Pérez y Dámaso Páramo Muñiz, porque no se remiten certificados de defunción de estos individuos.

Peranzanes

Propuesta la inclusión de Isidro Cercedo Martinez Graciano Cerecedo Martinez Graciano Cerecedo Ramón, Plácido Gómez Cachón, Froilán Martinez Martinez, Guillermo Gavela Fernández, Victorino López Romón, Francisco Fernández Veguilla, Manuel Iglesias Ramón, Joaquín Garcia Ramón, y Antonio Moreda Ramón, gir que la Junta mudicipal remita documento alguno, se acordó no haber lugar á la inclusión de estos individuos.

Fedrosa del Rey

Justificada la defunción de Anastasio Prieto Hompanera y Anrelio Balbuena Rodríguez, se acordó excluirles de las listas electorales.

Publadura de Pelayo Garcia

Comprendidos en el articulo 1.º de la Ley, Gaspar Rodríguez Barrera, Greg rio Segurado Ugidos y Antomio Fernández Medina, se acordóincluirles en las listas electorales,

Certificando el Alcalde que no son vecinos del Municipio, Antoin Lozano Segurado, Remiglo Pernández Lozano y Juan Rodríguez Grande, se acordó no incluirles en las listas electorales.

Ouintana del Marco

Reclamaron su inclusión Manuel Vivas Martínez, Santiago Pérez Pana, Lorenzo de la Fuente Vecino, Cesáreo Ramos Martínez y Alberto de la Huerga Arias, sin acompañar justificame alguno, por lo que se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Rabanal del Camino

No demostrándose el fallecimiento de Indolecio Martínez López, comprendido en la lista de inclusiones formada por Estadística, quedó resuelto no eliminarle de ella.

Renedo de Valdetnejar

Quedó acordado no haber lugar á incluir en las listas electorares á Enrique García Pérez, Manuel Fuentes Rodriguez, Miguel Alvarez Villarroei, Segando Gincía Pérez, Jusio Prado Diez, José Alvarez Riaño, Raimen lo Alvarez Pernández, Pedro Turienzo Prado y Cástor García Rodriguez, por no acompañar documento alguno que justifique el derecho de estos individuos á figurar como electores en el Censo-

Riano

Se acordó excluir de las listas à Antonio Alonso Rodríguez y Juan Babuena del Hoyo, por hiber fallecido, según certificado que se acompaña.

Riego de la Vega

Sin remitte justificantes de ninguna clase, la Junta municipal propone la inclusión de Nicolas Martinez Casas, Prancisco Valencia, A i-drés Rojo Morán, Fernando Blintco Morán, Martin Posada López, Antomo Posada Pérez, Francisco Conzález, Ezegulel Pérez de la Foente, Mateo Prieto Prieto, José Posada Moran, Manuel del Rio Pérez, Feltpe Marifaez Martinez, Fiorencio Fernandez Pérez, Fernando Mirtí-nez Ferrero, Pablo Girmon del Río, Francisco Pérez de la Fuente, José Pelaez, Istiro Murtinez Alvarez, Inocencio Morán Martínez, Aurelio Alvarez Mirifinez, Antonio Toral Cabero, Tomás Miguélez Miguélez, Pascual Toral Prieto y Publo Faertes Cabero; en su vista, se acordó no haber lugar á estas luclusiones.

Roperaelos del Páramo

Reclamaton su inclusión Luis Casarto Alegre, José Gurcía Fernández, Lorenzo Radríguez Blanco, Luis Cubero Martinez, Manuel Ferrández Frientes, Victorian J Astorga Simón, José Alija Simón, Santos Trapote Astorga y Amastesio Rodriguez Fernández; y en vista de que no remiten documentos justificativos de su derecho, se acordó no incluirles en las listas efectorales.

Sahagán

Quedó acordada la inclusión de los siguientes individuos, que han probado reunir las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores: Constancio del Corral Flórez, Ezequiel Marata Pérez, Valentia Suárez Conde y Venancio Antón Donfoguez.

San Adrida del Val'e

No constando documentalmente el fillecimiento de Francisco Alba. rez Otero, ni de Lorenzo Otero Varella, se acordó no excluirles de las las listas electorales.

San Andrés del Rabanedo

Por la misma razón quedó acordado no excluír de las listas à Lino Fernández Juárez, Justo Gutiérrez, Pélix Hidalgo Rey, Pabian Juárez Fernández, Joaquin Láiz Gurcia, Francisco Oblanca Oblanca, Audrés Tascón García, Sebastián Alonso, Vicente Alvarez, Bías Alvarez Perez, Jasós Alvarez Láiz Luis Álvarez Homández Carlos Botas Gurcia, Doming y Casa to, Sintiag y Centeno, Atanasio Diez y Diez Juan de la Cruz Fernández, Iguaco Finnández, Eduardo Fernández Pióraz, Martano Fidrez Pérez, Juan Gurcia, Quintin Gurcia, Rimán Guntes Carrillo, Butasar Gutiérrez Pernández, Agustín Láiz Santos, Inocencio Nicotás, Mannel Santos Ibarzabal y Aurelio Suárez.

Sance to

Gumershido Silva Rosón ha justificado documentalmente su derecho a figurar en las listas como elector, y la Junta acordó incluirle.

Santa María del Páramo

Demostrado que ficien las condiciones legides para ser electrices, Prollán Tagarro Alouso, Robustiano Prieto Alvarez, Pio Sentos Casudo, Canuro Rodríg rez Francisco, jerolmo Prieto Vazquez, Piarcelino Villalobos Prieto y Victorino Amez Delgado, se acordó incleirles en las listas electoreies.

Por no justificar las tres condicionas necesarias de edad, vecindad y residencia, se acordá no hiber lugar á incinir en dich is itsus á Román Cantón Bajión, Leopoldin Franco Anaz, José Astiz Anez, Remigio Carceño Segurado, Triliao Cabaito Marcos, Belarmino Franco Carbajo, Manuel Alvarez Cabaro, Andrés Vida González, Julias Fornández, Fillberto Franco Simán, Piorencio Francisco Carbajo, Olegario Ferrero Franco, José Sinchez y Parmia de Paz.

No estando demostrado que Cosme Santi-go Sastre, Marcos Am-Garcia, Miguel Sastre, Taglero y Santiago Casado Santos, hayan perdido el denacho a figurar ca los fistas electorales, gracia apordado no

exciultes de citas.
Por el contrario, se acordó exciulta Regino de Paz López que no tiena 25 años, y á Miguet Alegre Francisco, Baldomero Casas Fernándiz, Victorido Castallanos Fernándiz, Aquilita Egido Amez, Jacialo Francisco Sarmeato, Mueo Valeta Posado, Teófilo Franco Gurda, Geogorio Garmón Blanco, Rebustado Grande Colinas, Marcelloo Mercas Junquera, Hilario Martínez San Marin Garmón Plas Cabero, Emeterio San Martín García, Francisco Sastre Amaz y Condio Gonzilez Prieto, porque se justifica la pérdida de vecindad.

San'a María de Ordils

Accediando á lo solicitado por Manuel Diez Alvarez, Frustino Lino Alvarez Alvarez y Agratin Diez Perez, se acordó incluires en las listas electorales, toda vaz que har demostrado que rennen las condiciones legales para ser electores

Quedó accrdado excluir de dichas listas á Nicolás Arias Fernández, Rogelio García García y Maruel Alvarez Diez, porque en los antecedentes existe certificación que acradita la pérdida de vecindad de estos sujetos.

Suntiago Millas

Lázaro Prieto del Río justifica su derecho á ser elector, y la Junta acordó incluirle, como taí, en las listes.

Agustín Blanco, Jerónimo Palacios Aparicio y José Perandones Franco, no acreditan documentalmente ese curecho, y se acordó no incluides.

Quederon excluídos de las listas Pablo Caivo, Pedro Luengo Cuesta, José Rodríguez Atonso Ricardo García Franco, Santiago Rodríguez Ares y Fiorencio Luengo Garrido, porque el primero ha perdido la vecindad, según certifica el Alcalde, y los circos, además de existir en los antecedentes esta certificación referente à ellos, obra fambién otra del A'calde de Astorga haclendo constar que hace más de dos años que residon en esta ciudad.

Toral de los Guzmanes

Duclicado en las listas impresas en 1945 el elector Pintor Ramos Juan, se acordó rectificar, para que quede una sola vez en ellas.

Urdiales del Páramo

Se acordó no incluir en las listas electorales á Severiano Casas Casado y Saturnino Gades Blanco, porque no justifican la residencia y vecindad necesarias para figurar en ellas.

También se acordó excluir á Saturnino Aparicio Nuevo, que no tiene 25 años.

Va'defresno

Propone la Junta municipal la inclusión de Juan Manrique Fernández, Guillermo Ferrandez Santos, Matias Robies Alvarez, Valentin Bartiales Tascon, Teodoro Aronso Barriales, Maximiano Castro Fernández, Angel Benavides Rodriguez, Manti I Gonzólez, Ciptiano Llamas Alonso, Lorenzo Fernández Fernández, Estanislao Martínez Alonso, Francisco Llamazares Iban, Pablo Torres Alonso, Teodoro Gutiérrez Gutiérrez, José Fernandez Crespo, Lucio Martinez Alonso, Martin Diez Garcis, Eurebio Gutiérrez Fi-dalgo, Patricio Aláiz Aláiz, Mapricio Alkiz García, Gregorio Robles Viojo, Policarpo Gutterrez Bardal y Roman Lopez. Como quiera que no se remiten documentos que serediten el derecho de estos individuos à figurar en el Censo como electores, se acordó no incluirles en las listas.

Valdemora

Se acordó la inclusión de Amador Arca Vaquero, porque reune las condiciones legules para senelector.

dictones legules para ser elector.
Probado que Ignacio Gercia Gonzáloz é Isidoro Bartelonia Arce, han percido la vecindad, se acordó exclutres de las listas.

Valderrey

Se acordó incluir en las listas electorales é Baltasar Morán Román, porque ha justificado documentalmento su derecho á figurar en eltos

Valdesamario

Propone la Junta la inclusión de Antonio Diez Martinez, Pedro Diez

Suárez, Juan Fidalgo Blanco. Benigno Melcón Fidalgo. Francisco Perras Melcón y Emilio Rubial Diez, y la exclusión de Jurquín Diez Martinez; pero como no remite documentos justificativos de estas alteraciones en las listas, se acordó no haber lugar á lo propuesto.

Valencia de Don Juan

Se acordó la inclusión de Rafael Miguélez Prieto, que justifica las condiciones legales para ser elector. Por no justificar la edad, quedó acordado, no incluir en las listas á Urbano González Marcos.

Accediendo A lo solicitado por Domíngo Morán, que figura comoelector en el Distrito 1.º, se acordó trasladarle al 2.º.

Vaile de Finolledo

A la lista de Inclusiones formada por Estadistica, la Junta municipa agrega los siguientes nombres: Pedro Rodriguez Alvarez, Santiago González Díaz, Santiago Díaz Abad, Modesto Alvarez Díaz, Matias Alvarez Díaz, Lorenzo Díaz Alvarez, Pedro Fernández Alonso, Carlos Fernández Alonso, Justo Osorio Abelia, Jusé González López y José Abelia López, sia remitir justificamies del derecho de éstos á figurar en el Canso como electorales, por lo que se ocirdó no haber lugar á estas ínclusiones en las listas.

Vegacervera

Por ignal motivo se acordó no incloir en las listas electorales, à José Alwerz Ordás, Eduardo Alvarez Jiménez, Murcos Colin Ferrández, Aquilino de la Riva Fernandez, Meximino Perrández Tascón. Vicente Fernandez Fernández, Pedro Guttérrez Gottérrez, Enrique González Gozzález, Enrique González Castanda, Pascurt González Viñuela, Francisco González González Viñuela, Francisco González González, Manuel González Costilla, Manuel Huorta Fernández, José Martinez Guttárrez Victorito Sanz Hillera, Victorito Slerra González, Fernín Vadejo Bayón, Juan Antonio Valle N, y Torlivio Viñuela Pernández.

No vintendo junificada la exclusion de Francisco Banco González. Sion de Princisco Dimeco Gonalez, Francisco Canseco Suarez, Marcial Caño N. Lorenzo Diez Alvarez, Agustía Fernánduz Alonso, Santos Garcia González, Carlos González Subrez, Fernendo González González, Agustio Guazdicz Diez, Isidoro Ganzalez Dirz, Santos Ganzález Diez, Victoriono González Vega, Diego González González, Ignacio Gonzáli z G. szatez, Gregorio G. n-zalez Sastro, Pedro González, Clemente, luncconcio Ganzalez Diez, Vicente Genzalez Diez, Eurlque Gonzá ez Canseco, Pedro Huerta Gerein, Manuel Huerta Subrez, Basilio Rodriguez Havla, José Rodriguez Ganzáldz, Tomás Rodriguez Gonzeldz, Jam Rueda Martinez y Froilin Sucrez Suarez, se acordó no haber lugar á la exclusión.

Vega de Espinareda

Quedo acordado no haber Jugar A conclusión de Luis Gonzalez Alomso, José Pérez Alonso, José Ramón Gonzalez, Felipe Taladriz González, Gegorio Taledriz González, Gegorio Taledriz González, Pedro Pérez Morada, Eugenio González Ramón, Andrés Radríguez Rodríguez, Audrée Marote Rodríguez, Audrée Marote Rodríguez, Audrée Marote Rodríguez, Martínez, Gregorio Berlanga Alomso, Antonio Alvarez Gabela, Juan Gabela Pernández, Cristóbal Per-

nardez Pérez, Witesindo Pérez Martínez, Pedro Ginzález Rodriguez, Pedro López Granja, Rosafino Alvarez Mariano Daniel Alonso Martínez, García. Alvarez Pérez, Francisco García Terrón y Santos García Alvarez, por no remitirse justificantos del derecho de estos individuos à figurar en las listas como electores.

Se acordó no haber lugar á la exclusión de Raimundo Abeila Alonso, Lorenzo Bianco, Tirso Berlanga Marote, Manuel Diez Berlanga, Benigno Gabela Alonso (mayor), José Fernández Fernández é Higonio Guerra Rodríg-tez, por no estar justificado que hayan fallecido.

Vegarienza

Propone la Junta la inclusión de Juan Antonio Mailo Díaz, Aniceto Permández González, Angel López Garcia, Constantino Canseco igieslas, Manuel Valcarce Sabugo, Eissou Valcarce Sabugo, Eissou Valcarce Sabugo, Eissou Valcarce Sabugo, José González, Alvarez, Restituto García González, Dámaso García Sabugo, Manuel Rubio Bardón, Alberto Guttérrez Maillo, Paulino Mailo Valcarce y Pedro Amigo; y como no se remiten justificantes del derecho de estos individuos à figurar en el Censo como electores, se acordó no haber lugar à su inclusión en les listas.

Willaheaz.

Par igual motivo se acordó no incluir a Ceferino Fernández Serrano, que no justifica la edad. Villacé

Reclamada la inciusión de Rufino Alvarez Andrés, Pantaleón Alonso García, Sinforieno Alonso Beneitez, José Atvarez Faz, Leandro Casado Javares, Nicomodes Gil García, Luciano Nava Segurado. Doroteo Pozo Ordas, Leodegario Prieto Vivas y Fiorentino Rodriguez Moran, se acordó no haber tagar á la inclasión de estos individnos en las itstas, porque no justifican la vacindad y residencia que la Ley exige para ser electores.

No vintendo justificada la exclusión de Miguel Cabibas Cabillas y Mariano Fernández Al varez, se acordó no haber logar a ella.

Viiladecanes

Quedó acordado no haber lugar à la inclusión en las listas ejectorales de José López Puente, Fran-cisco López Fuente, Nicanor Valle Amigo, José Faba Lago, Bernardo Paba Gonzalez, Francisco Corallón Nañez, Manuel Martínez, Annesto, José Martínez Armesto, José Maccias Fernández, José Gurcia Fernández, dez, Manuel G mzález Jáñez, Angel Amigo Bedo, Francisco Lebuto Alba, Seralia Facetta Garcia, Andrés Yebra Cuadrado, Statiago Fuente Fontano, Fulgencio Gatiérrez Faba, Serafia Martinez Faba, Roque Faba Yebra, Cástor Gaerrero Alvarez, Paulino Yebra Martinez, Angel Po-tes Guerrero, Gabriel Valle González. Camilo Valle González, Ricardo López Yebra, Francisco Fernández González, Meliso García García, Ricardo Vallo García, Monuel García Cuadrado, Camilo Yebra Yebra, Manuel Radríguez é Ignacio González González, toda vez que estos individuos no justifican las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores.

No justificândose la causa de la exclusión de Florentino Yebra González, propuesta por la Junta muni-

cipal, se acordó no haber lugar á ella.

Vallafer

No justificandose la edad de Nemesio López Herrero, Fructuoso Colinas Gallego, Manuel de Lera Gurcia, Eufrano Falcón González, Salustiano Rodriguez Herrero, Faustino Fernández Cago, Marcos Fernández Herri Indez, Lorenzo González Cadenas y Eufemiano Barrientos del Palacio, se acordó no haber lugar á incluirles en las listas electorales.

Villamañán

Justificado la edad, vecindad y residencia de José Caño Montlel, Obdulio Martínez Delgido, Salvador Merino González y Emiliano Porrero García, se acordo incluirles en las listas.

Por el contrario, se acordó no incluir á Francisco Gallegos Silva, por no justificar la edad.

También se acord 3 no haber lugar à la exclusión de Baruardo Celemín Prieto, Materno Gemez Casado, Domingo Lobato Paramio, Andrés Merino Prieto, Fermír Marino Egido, Martina Total Prieto, Julian Rodríguez Aparicio, Malcher Casas García, Severiano López Tejerna, Salvador Rodríguez Ramos, Aquill-no Garzón Pozuelo, Julián Martinez González, Pío Andrés Gartero, Francisco Fernández Francisco, Felice González, Rodríguez, Bernardo González Radríguez, Felicistmo López Tejerna, Prancisco Marcos Mortínez, Pedro Pozuelo Serrano y Juan Rebollo Porvero, toda vez que el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno dei Aicatde, certifica que no han perdido ia vegindad.

Tampoco se excluy a de las listas de electores à Ciril a Ugidos Egido, Leandro López Verdeja y Leandro Gámez Ugidos, porque en el expediente no aparace demostrado que hayan sido autorizados administrativamente para impiorar la caridad pública.

También se acordó no haber lugar á la exclusión de Miguel Aparicio Monfiel y Lenddro Ugidos Vega, por estar justificado que son vecinos de Villamañán

Asimismo quedó acordado no haber lugar á la inclusión de Joaquín Montiel Andrés, Pedro Prieto Andrés y Antonio Rodríguez Omaña, porque ninguno de los tres tiene 25

Justificado que Félix Aparicio Rodríguez, Juan Cabreros Isasa, Elias Gonzáloz Carreño, Gregorio Martínez Garzín, Jastis Prada Mayo, Agustis det Rio Addrés, Luciano del Rio Garcia, Eduardo Santender Fontela, Alejandro Cabo Goyanes y Gregorio Porrero Garcia, no son vectos de Villamañán, según certifica el Secretario del Ayantamiento, con el visto bueno del Akcalde, se acordó exclutitas de las listas electorales.

Villamizar

Į

Por no haber justificado su derecho à ser inscrito en las listas electorales, se acerdó no haber lugar à la inclusión de jorquín Puente Pacho.

Villaobispo

La Junta municipal propone la inclusión de Narciso Alonso Aivarez, Mauricio Alonso Paz, Marcelino Alonso Cordero, Miguel Alonso Ramos, Juan Alvarez Paz, Joaquin Carro Casas, Vicente Cordero Garcia, Melchor Cordero García, Santos García Nistal, Matias García Nistal, Roque Gonzélez Alonso, Manuel Mollo Serraro, Antenio Murclego López, Simón Pérez García, Pascual Prieto Redriguez, Santos Redondo Cuesta, Francisco Redondo Pascual Prieto Redriguez, Santos Redondo Mosquera, Jorquin Redondo Paz, Cipriano Redondo Pez, Agustin Sánchez y Daniel Santos Alonso, y la exclusión de los siguientes: Alonso Nistal Alonso, Gabriel Alonso Rodriguez, Manuel Alonso Castrillo, Juan Carro Carro, Manuel Cordero Prieto, Lorenzo García Lorenzo, Malías García Fidalgo, Antonio López González, Antonio López y Esteban Redondo, los dos primeros por pérdida de vecindad, y los otros por defunción; y en vista de que no se remite justificante alguno de estas alteraciones, se acordó no haber lugar á las inclusiones y exclusiones propuestas.

Brazacio

Tenjendo en cuenta que no justifican la « ded necesaria para figurar en el Censo, pi la vecindad, en forma legal, se acordó no incluir en las listas á Lucas Companero Campanero, Manuel Castrillo Martinez, Manuel Santes Combarres Martinez, Sebas-Hán Alvarez Alvarez, Francisco Alvarez Pérez, Temás Carro Fernández, Toribio Carro González, Miquel Carro Pérez, José Carro Ferrerro, Esteban Cabezas Prieto, Joaquin Durández Fernández, Domingo Estébenes Martinez, José Gómez Gallego, Santiago Gómez Falegán, Santii go Gómez García. Simon García, Benito Gilgado Durández, Domingo Mertin z Prieto, Francisco Martinez Perez, Mertin Mertinez Perez, Voietila Martinez Fernández, Juan Martírez Cid. Anselmo Prieto, Demingo Frinto Gémez, Indalecio Prieto Carro, justo Prieto Fernán-dez, Manuel Prieto García, Ralmun-co Salvadores Pérez, Marcelino Martinez Cid, Indaleccio Prieto Martinez. Baltasar Ramos Cabezas, Juan Francisco Garcia Gómez, Andrés Géniez. Ezequiel Criado Fernandez, Agustín Ramos Brazuelo. Antonio Perez Pernandez, Juan Pérez Carro Juan Pérez Remos, Jurn Antonio dei Barrio Grazalez, Arejo García Gercía, Santiego Calvo Já-ñez y Manuci Fernández Criado.

Reclamado la exclusión de Manuel Cabazas Ramos, Ramón Campanero Prieto. Lucas Campano Ca-bezas, Arge! Compano Pérez, José Cerro Gardia, Agustin Cerro Ba-rrio, Francisco Cordeto Calvo, Vic-toriano Fernández Gardia, Santos José Gurcia Martinez. Tomás Gar-cia Botas. Francisco Garcia Carro. Andres Gereis Fernardez, Angel González Garcia, Domingo Herrero Fernández. M grei Martinez Pérez, Isidro Martin 2 Percz, Agapito Mar-tínez Pércz, Pascual de Paz Martinez, Jeré Férez Carro, Juan Pérez Ramos, Tomés Pérez Carro, Josquin Pérez Pérez, Bonifacio Pérez Campano. Francisco Pérez Vázquez, Bernardo Prieto Martinez. Dondago Prieto Meminez. Nicolas Prieto Cordero, Antenio Ramos Pérez, Antonio Ramos Cubezas, Angel Ramos Campanero, Antenio Ramos García, Justo Ren os Ramos. Mannel Al-varez Blas. Gerardo Alonso Puen-Santos Alverez Criado, Mateo Argüelic Martinez, Manuel Cabezas Garcia, Martin Calvo Fe-arero, Domingo Calvo Ferrero, Gil Carro Barrio, Isidoro Cordero Mantecón, Santos Durández Pérez. Amodo Fernández Ramón, Francisco Ferrero Calvo, Santiago García Martínez Bonifacio García Pérez. Isidro Cleto Gilgado Vega, Isidro Gilgado Vega, Luis González Carro, Pascual Genzález Rodriguez, Mateo González Carro, Dos Martinez Pérez. José Martinez Mallo, Aniceto Pérez, Santiago Pérez Vázquez y Manuel Silván Martínez, la Junta accrdó no haber lugar á la exclusión de estos individuos de las listas electorales, porque en el expediente no consia que hayan perdido la vecindad en el Municipio de Brazuelo.

Páramo del Sil

Quedó acordada la inclusión de Secundino Jáñez Cortinas, que ha presentado decumentos justificativos de que reune las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector.

Galleguillos

Justificada la pérdida de vecindad de Arsenio Iglerias González, se acordó excluirle de las listas electorales.

Dada cuenta de una instancia que directamente presento á la Junta provincial, D. Angel Fiòrez, oponiéndose à su exclusión de las listas; pidiendo la inclusión de Pedro Fer-nández Pêrez, Primo Canal Martí-nez, Graciano Paramio Cascón, Marcelino Andrés Misiego, Justo González Ferrández, Narciso de la Fuente Alonso, Guillermo Olmedo Castellanos. Florentino Ferreras Pomar; oponiendose à la inclusión de José Guerra Andrés, Cruz Fuente Antolinez y Gregorio Cerezo Ramos, y finalmente, pidlendo la exclusión de Luis Asenio Rodriguez, Casimiro Prieto Trignero, Modesto Espeso Aláez, Froilán Mencia Mencia, peso Alecz, Fronan Mencia Mencia Andrés Candelos Escobar, Anas-tosio Puente Rodríguez, Eugenio Aláez de la Fuente Manuel López Pérez, Domiciano Rodríguez y Ricardo Humanes Bartolomé, y teniendo en cuenta que esta Junta no se considera con abibeciones para 1esolver sobre las reclamaciones que no se formulen ante las Juntas nounicipales y que no vengan informadas por éstas, quedó acordado no haber lugar á las alteraciones solicitadas.

Murias de Paredes

Por no justificarse que reunen las condiciones que la Ley exige para que sem electores, quedo acordado no luciuir en les listas, à Bonifacio Bianco Alvarez, Pedro Díaz Toné, Baldomero Fernénéez Suárez, José Prentes Bardón Pio Ordóñez Pernández, Genaro Valcarce Martínez, Julio Valcarce Díaz y Avelino Alvarez García.

Valderas

Por igual causa se acordó no incluir en las listes, á Raimundo Martín Serrigarren, Alejandro Viejo García, Arquelmo García Pérez, Vicente Grande, Uplano Mancho García, Basilio Alonso Carbejo, Eduardo Alonso Madero, Pristilo González, Vicente, José Alonso Blando, Gracíano Toral Martínez y Gregorio Calleja Rueda.

No habiéndose recibido ni en las oficinas de Estadística ni en esta Junta, las listas de los Ayuntamientos de Algadefe, Bulboa, Barrios de

Luna, Bercianos del Camino, Burón, Cabrillanes, Candín, Cármenes, Castrocalbón, Encinedo, Fabero, Folgoso de la Ribera, Garrafe,
Laguna de Negrillos, Magaz, Molinaseca, Paradaseca, Reyero, La Robla, Santa Elena de Jamuz, Santas
Martas, Sariegos, Truchas, Villamontán y Villasabariego, se acordo
expedir Comisión de apremio contra
los Presidentes de las Juntas munipales, ordenando á los Comisionados
que recojan y presenten inmediatamente aquellos decumentos, para
esta Junta pueda conocer de ellos.

Recibidas después del aprenio las listas de Algadefe, Bercianos del Camino, Cabrillanes. Castrocalbón, Garrafe, Pabero y Truchas, pasó la lunta á conocer de las reclamaciones producidas, en la siguiente forma:

Algadefe

La junta municipal propone las alteraciones siguientes, en las listas: *Inclusiones*

Cándido Giganto Gallego, Daniel Fernández Borrego, Marceliano Marcinez Barrientos, Marceliano Murciego Rodríguez, Secundino Fernández Ramos, Mortiniano Fernández Fernández Pernández Herrero.

Exclusiones

Tecdoro Amez Grigo, Valerlano Borrego Morén, Máximo Cadenas Fernández, Lino Cadenas Gordón, Andrés Colino Madrigal, Felipe Fernández Asegurado, Mateo García Gegrejo Pedro Giganto Asegurado, Pedro Giganto Charro, Bias Leonardo Murciego, Leonoido Mochin Leonardo, Nicolás Malio Martínez, Orencio Pastor Elanco, Tomás Rodríguez Astorga, Enistasio Rodríguez Delgado, Gregorio Rodríguez Magaz, Agustín Santos Urla, Velentin Valencia Borrego, Benigalo Villar Charro y Gaspar Vivas Cimas, No remitiendose justificantes de estas alteraciones, se acordó no haber lugar a ellos.

Bercianos del Camino

No justificandose la vecinded y residencia de Francisco Berreinda Calvo. Saturnino Reyero Antón, Pedro Reyero Horreros, Manuel Rojo Correl y Mariano del Canto Quintana, quedò accedado no inchurles en las listas ejectorales.

También se acordó declarar bien hecha la exclustión de Pedro Bolenos García. Juliano Prado Herreros y Estaniciao Reyero Herreros, por pérdida de vecindad, toda vez que no se justifica que sigan siendo vecinos del Municipio.

Cobrillanes

Por no remitir las partidas de nacimier to expedidas, por el Jurgado municipal, quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Alvaro Riesco Lorences, Perfecto Mansilla, y Macuel Catro.

Castrocalbon

Se acordó no haber lugar á inclur en las lintes electorales, á Julián Aldenza Amigo, Lázaro García Turrado y Antonio Merano Crespo por no venir jostificado que reman las condiciones del artículo 1.º de la Ley.

Garrafe

Quedó acordado no haber lugar á la exclusión de Manuel Tascón y

Díez Robles, porque no se justifica la pérdida de vecindad, ni á la de Angel Riva Gutiérrez, Benito Piecha N., Manuel Bandera López y Marcelo Diez y Díez, porque no se demuestra la defunción.

Fabero

A la lista de inclusiones, formada por Estadistica, aparecen agri gados Censtantino Alonso Abad, Serain Abad Guerra, Blas Abella Lozano, Casimiro González y González, Rugino García y García, Antonio Lera López, Aquilino Martínez Perez, Valentin Moradas Crespo, Antonio Pérez Alvarez, Belarmino Rodríguez y Rodríguez, Baldomero Ramón Pérez y Claudio Terrón Guerra; pero como no se remiten de cumentos que acrediten el derecho de estos individuos á figurar como electorus en el Censo, se acordó no haber lugar á su inclusión en las listas.

Truch 18

La Junta municipal remite certificación de defunción de Fabián Alenso Lobo, Domingo Escanciano Vege, Francisco de la Losa García, Gregorio Liébana Morán, Sebastían Alonso Lobo, Muteo González Marcos. Manuel Lordén Blanco. Tirse Pacho Vizcaíno, Torthio Presa Calvite. Nicomedes Lordén y Diego Gogo Dominguez; y en su vista, se acordó la exclusión de estos individuos de las listas electorales.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas, à fin de que se rectifiquen los erreres materiales que aperecen en las listas impresas y en las de inclusiones y exclusiones formadas por las Oficinas de Estadistica, quedó acordedo que se corrijan cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales del Censo y las reclamaciones de los interesedos.

Se autorizó á dicha Oficina para hacer les variaciones de electores de un Distrito á otro, según proceda.

No habiéndose recibido los antecedentes relativos á la rectificación del Censo de los Ayun'amientos de Candin, Los Barrios de Luna, Re-yero. Sariogos y Vilasabariego, a pesar de haber sido apremianos conforme lo discone el parrafo 5. del art. 87 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se acordó imponer à los Presidentes de las Juntas municipales del Censo citadas, la multa de 50 pessins á cada uno, que haran efectivas, sin muovo aviso, en el término improrregable de dies dias, y que les listas electorales de dichos Ayuntamientos, se publiques como estaban el año anterior, con las alteraciones que haya intredaci-do en ellas la Oficina de Estadística. en vista de los justificantes de inclisiones y exclusiones que obren ell aquella Dependencia.

aquena Dependencia.

Empleades en esta sestón los seis días consecutivos que autoriza el ert. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y despechadas todas las reclamaciones reclbidas sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente levantó la sesión á la una y media de la tarde del día 20: de todo to cual, yo el Sucretario, certifico =El Presidente. Juan Eloy Díaz-fineinez. =El Secretario, Vicente Prieto.

Imp, de la Diputación provincial